JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de septiembre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Juan David Rodríguez Ortiz
DEMANDADA:	ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A y 3M COLOMBIA S.A
RADICADO:	05001310500**2023**00**13**100
ASUNTO:	Repone auto

Antecedentes procesales

El 28 de marzo de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 13 de abril de 2023, se admitió la demanda y se ordenó la notificación a los demandados. (anexo 008).

El 20 de abril de 2023, se aportó por parte de la parte demandante las constancias de notificación a los correos electrónicos de las demandadas habilitado para recibir notificaciones judiciales y con el respectivo acuse de recibido. (anexo 009).

El 22 de agosto de 2023, se dio por no contestada la demanda por parte de 3M COLOMBIA S.A y de Adecco Servicios Colombia S.A, se tuvo por no contestada por extemporánea. (anexo 014).

El 25 de agosto de 2023, la parte demandada Adecco Servicios Colombia S.A, interpuso recurso de apelación en subsidio apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda y aportó la constancia de respuesta de entrega del mensaje. (anexo 015).

El 1° de septiembre de 2023, se requirió a la codemandada Adecco Servicios de Colombia S.A, para que aportará el correo completo del mensaje enviado el 8 de mayo de 2023, para lo cual se le dio el término de tres días. (anexo 015).

El 5 de septiembre de 2023, el apoderado de la codemandada aportó el correo electrónico enviado al despacho el 8 de mayo, que contenía la contestación a la demanda.

Visto lo anterior procederá el despacho a reponer el auto, que dio por no contestada la demanda, por extemporánea y procederá con su admisión por reunir los requisitos del art. 31 modificado por el art-18 de la ley 712 de 2001.

La fecha de la audiencia queda como se fijó en el auto del 22 de agosto de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER, el auto que dio por no contestada la demanda presentada por ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ADMITIR, la respuesta a la demanda presentada por ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A.

Notifíquese y Cúmplase

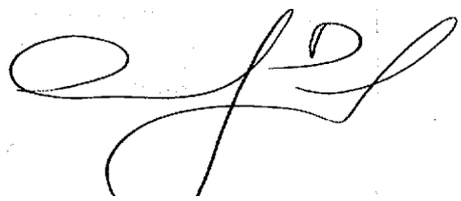

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3173507b57b90e588373962afd6e4cf09c4c43ec7ebe63acd8ce0f21632d852d**
Documento generado en 06/09/2023 03:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica